



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4465**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de marzo de 1972.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 9.003, el día 03 de abril de 1972.

**Ministerio de Bienestar Social**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por el señor BRUNO TERUEL, español, domiciliado en la calle Salta 56 de la ciudad de Metán, a favor del Gobierno de la provincia de Salta, del terreno ubicado en calle: Camino Provincial Punta del Agua del departamento Metán, partido Metán, pueblo Metán, Catastro N° 1.286; Título de Dominio Libro 8, Folio 79, Asiento 3, D.G.I. del departamento de Metán que tiene las siguientes dimensiones: Frente: 146,40, Contra frente: 146,48, Fondo lado Oeste: 114,45, lado Este: 111,35, lo que hace un total de la superficie donada de 16.529,07 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites: Norte: Bruno Teruel, Sud; Camino Punto del Agua, Este: Bruno Teruel, Oeste: Bruno Teruel.

Art. 2º.- Acéptase la donación efectuada por el señor DAVID ESQUINAZI, L.E. N° 7.211.522, a favor del Gobierno de la provincia de Salta, del terreno ubicado en el Paraje Pozo de la Tala, departamento Metán, partido Metán, pueblo Metán, Catastro N° 1.472, Título de Dominio Libro: "G" "A", Folios 332 y 564, Asientos 465 y 732, del departamento de Metán que tiene las siguientes dimensiones: Frente: 130,00 m; Contra frente: 130,00 m., Fondo lado: 130,00 m, Lado: 130,00 m, lo que hace un total de la superficie donada de 16.900,00 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Río Piedras; Sud: Guillermo Sierra; Este: Suc. Giménez; Oeste: Guillermo Sierra.

Art. 3º.- Los terrenos enunciados en los artículos 1º y 2º de la presente ley se destinarán específicamente para construcciones de Barrios, que deberán ser edificados dentro del término de doce (12) meses a partir de la fecha de la escrituración del inmueble.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG - Cornejo Isasmendi